



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/49316/2016

Número de resolución: SF/UE/74/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información  
con número de folio 49316

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de junio de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de mayo de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el **C. EVOLETH MERINO** y registrada con el folio número **49316**, consistente en lo siguiente: "1.- A Cuánto asciende la deuda de México a Estados Unidos. 2.- De qué manera se está cubriendo ésta deuda" y, con

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

#### CONSIDERANDO

Que por lo establecido en el artículo 1, 3, y fracciones I, II, y V de la Ley Federal de Deuda Pública corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contratar y manejar la deuda pública del Gobierno Federal y otorgar la garantía del mismo para la realización de operaciones crediticias que se celebren con organismos internacionales de los cuales México sea miembro o con las entidades públicas o privadas nacionales o de países extranjeros.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 párrafo sexto, 31 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público manejar la deuda pública de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal.

Que por lo establecido en los numerales 1, 2 inciso B) fracción IV inciso b), 16 fracción XXIII, 17 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le corresponde manejar la Deuda Pública del Gobierno Federal y del Distrito Federal, así como elaborar e integrar los informes relativos a la evolución de la deuda pública federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de mayo de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el **C. EVOLETH MERINO** y registrada con el folio número **49316**, informando al solicitante que de conformidad con los artículos invocados en los Considerandos que forman parte de la presente resolución, se desprende que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la autoridad facultada para llevar a cabo la contratación y manejo de la deuda pública del Gobierno Federal, asimismo dentro sus facultades tiene a su cargo la elaboración e integración de los informes relativos a la evolución de la deuda pública federal, **razón por la cual ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar dicha información.** En virtud de lo anterior, se Orienta para que dirija su solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por ser el Sujeto



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Obligado facultado para atender su planteamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de ésa Secretaría, sito en Av. Constituyentes 1001, Álvaro Obregón, Belén de las Flores, 01110 Ciudad de México, D.F.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésa Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. EVOLETH MERINO** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**JUAN ALBA VALADEZ.**

JAV/SGMC/sic/g/mf



Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.